

# GACETA PARLAMENTARIA



# LXIX

• LEGISLATURA •  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
2021 - 2024

**MARTES 13 DE JUNIO DE 2023**

**PERMANENTE**

**GACETA NO. 38**



## **DIRECTORIO**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y**  
**COORDINACIÓN POLÍTICA**

### **COMISIÓN PERMANENTE**

PRESIDENTE: BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

VICEPRESIDENTA: MARISOL CARRILLO QUIROGA

SECRETARIA PROPIETARIA: ROSA MARÍA TRIANA  
MARTÍNEZ

SECRETARIA SUPLENTE: SANDRA LUZ REYES  
RODRÍGUEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: SILVIA PATRICIA  
JIMÉNEZ DELGADO

SECRETARIO SUPLENTE: FERNANDO ROCHA  
AMARO

VOCAL PROPIETARIO: LUIS ENRIQUE BENÍTEZ  
OJEDA

VOCAL SUPLENTE: JOSÉ RICARDO LÓPEZ  
PESCADOR

VOCAL PROPIETARIO: ALEJANDRA DEL VALLE  
RAMÍREZ

VOCAL SUPLENTE: SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

SECRETARIO GENERAL

ING. PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS



## CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	6
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.....	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	15
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO Y J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHO A LA PAZ, LA VIDA Y LA SUPERVIVENCIA.....	20
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SALUD PÚBLICA”, PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	21
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ÍNDICES DE GOBERNANZA” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.....	22
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.....	23
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA MUNDIAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.....	24
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SEGURIDAD EN CARRETERAS” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA.....	25
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA MUNDIAL DEL DONANTE DE SANGRE” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ.....	26
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	27
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	28
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	29



## ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO  
SEGUNDO PERIODO DE RECESO  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
JUNIO 13 DE 2023

### ORDEN DEL DÍA

- 10.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE.  
  
DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 20.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2023.
- 30.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 40.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**  
  
(TRÁMITE)
- 50.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**  
  
(TRÁMITE)
- 60.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO Y J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHO A LA PAZ, LA VIDA Y LA SUPERVIVENCIA.**  
  
(TRÁMITE)



7o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“SALUD PÚBLICA”**, PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

8o.- **AGENDA POLÍTICA**

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“ÍNDICES DE GOBERNANZA”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“ACCIONES DE GOBIERNO”** PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“DÍA MUNDIAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“SEGURIDAD EN CARRETERAS”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“DÍA MUNDIAL DEL DONANTE DE SANGRE”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“GOBIERNO”** PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“ACCIONES DE GOBIERNO”** PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

9o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**



## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

<b>TRÁMITE:</b>  TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., EN LA CUAL SOLICITAN AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.
<b>TRÁMITE:</b>  A SU EXPEDIENTE.	OFICIOS S/N.- ENVIADOS POR LOS H. AYUNTAMIENTOS DE DURANGO, VICENTE GUERRERO Y GÓMEZ PALACIO, DGO., EN LOS CUALES EMITEN OPINION A LOS DECRETOS Nos, 368, 369 y 370, QUE CONTIENEN REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.
<b>TRÁMITE:</b>  ENTERADOS Y COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS, PARA QUE SE PROCEDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.	OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO ALEJANDRO MÓJICA NARVAEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE CONTINÚE CON EL TRÁMITE LEGISLATIVO DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS Y QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE DICTAMINAR.
<b>TRÁMITE:</b>  ENTERADOS Y COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS, PARA QUE SE PROCEDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.	OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RICARDO LÓPEZ PESCADOR, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE CONTINÚE CON EL TRÁMITE LEGISLATIVO DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS Y QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE DICTAMINAR.



<p><b>TRÁMITE:</b></p> <p>ENTERADOS.</p>	<p>OFICIO S/N.- ENVIADO POR LA C. PATRICIA LILIANA BERMUDEZ BELTRAN COORDINADORA DE LA COMISION DE SELECCIÓN SLA, COMUNICANDO LA SELECCIÓN DE LUZ MARIA DE LA ROSA FRANCO COMO INTEGRANTE POR CINCO AÑOS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCION</p>
<p><b>TRÁMITE:</b></p> <p>TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.</p>	<p>OFICIO S/N.- PRESENTADO POR VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO LA LUZ, HACIENDO DIVERSAS MANIFESTACIONES.</p>



**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, en materia de **presupuesto participativo**, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La participación de la sociedad en la construcción de la vida democrática de una nación, no solo se limita al ejercicio del voto en la elección de sus representantes o en las aspiraciones para ser parte de las opciones que se presenten ante esa misma sociedad, en alguna contienda electoral.

La construcción y consolidación de una democrática se manifiesta en la vida diaria de las personas, en sus acciones u omisiones respecto al derecho de sus semejantes, en la manera de afrontar sus responsabilidades como ciudadano o ciudadana para el bienestar general.





Además, se manifiesta a través del aprovechamiento de los medios que permite la ley para influir en las decisiones gubernamentales e institucionales de un estado.

Para el caso de nuestra entidad, dichos medios de participación se encuentran descritos, entre otras, en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango.

En la citada ley se precisa el objeto de la misma, entre los que se encuentra el institucionalizar, regular, y garantizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma y ejecución de las decisiones públicas fundamentales, así como en la resolución de problemas de interés general. Además de asegurar, mediante la participación ciudadana, el ejercicio legal, democrático y transparente del poder público.

El mismo cuerpo normativo describe lo que se puede entender por “democracia” en materia de participación ciudadana, término que describe como la igualdad de oportunidades de los ciudadanos y, en su caso, de los habitantes, para ejercer influencia en la toma de decisiones públicas sin discriminaciones de carácter político, religioso, racial, ideológico, de género o de ninguna otra especie.

Esa toma de decisiones incluye las relativas a la orientación que se le pueda dar a los recursos públicos, misma que puede incluir la ejecución de programas de mejora de espacios comunes, de nuevas construcciones en escuelas o reparación de infraestructura, obras y servicios, equipamiento, actividades recreativas, deportivas o culturales, entre muchas otras.

En relación con lo anterior, el ejercicio de la toma de decisiones entre gobierno y sociedad civil, conlleva también una responsabilidad compartida entre esas mismas partes, lo que permite además el acercamiento e interacción entre representantes y representados.

Los mecanismos de participación, derriban las barreras y distancias que pueden presentarse entre los entes públicos y los seres humanos.

Por su parte, aquello que se conoce como presupuesto participativo, resulta ser el ejercicio de una acción al alcance de la ciudadanía para influir en el destino del gasto gubernamental, es una figura que se ha venido consolidando en diversas partes de nuestro país y del mundo entero, aunque en algunos casos, se le denomina de forma diversa y se ejerce a través de figuras legales preexistentes y que resultan aplicables.



Los valores de la democracia, se sustentan en el poder de la sociedad que la crea y la sostiene a través de su injerencia directa e indirecta para el bien común.

Mediante la figura de presupuesto participativo, los ciudadanos cuentan con la capacidad de decidir en los proyectos de obra que se requieren en su calle, colonia o comunidad.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, agregando un tercer párrafo al artículo 17 de la misma en el que se especifica que los ayuntamientos de nuestra entidad implementarán la figura del Presupuesto Participativo, como mecanismo para el desarrollo y progreso de la comunidad y de intervención activa y directa de esta en la vida democrática municipal, por la que los ciudadanos deciden sobre la aplicación y destino del presupuesto equivalente al cinco por ciento de sus ingresos de libre disposición, mediante propuestas ciudadanas.

Además, se adiciona un nuevo capítulo al título noveno de la mencionada ley, que incluye 12 nuevos artículos en los que se especifica la manera en que los ayuntamientos habrán de implementar el mecanismo de presupuesto participativo.

Capítulo en el que se describe la cantidad de dinero que como máximo deberán de disponer para cada obra los ayuntamientos; donde se faculta a los mismos a reglamentar la forma, el procedimiento, los plazos y los entes responsables de llevar a cabo la difusión, recepción y evaluación técnica, económica y jurídica de las propuestas ciudadanas recibidas, con el fin de presentarlas a la ciudadanía para su votación; así como que la convocatoria para recibir las propuestas ciudadanas y realizar las consultas directas a la población se emitirá una vez al año y deberá ser aprobada por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, entre otras.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**



**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman el **artículo 17** y se adiciona un **capítulo IV**, que contiene los **artículos 222 bis al 222 bis XI**, al **Título Noveno** de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 17...**

...

Además, implementarán la figura del **Presupuesto Participativo**, como mecanismo para el desarrollo y progreso de la comunidad y de intervención activa y directa de esta en la vida democrática municipal, mediante propuestas ciudadanas.

## CAPITULO IV PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 222 bis.** El **Presupuesto Participativo** es un mecanismo de gestión y participación social mediante el cual quienes habitan en el **Municipio**, deciden sobre el destino de un porcentaje del presupuesto de egresos de cada año, a través de propuestas ciudadanas y consultas directas a la población.

**Artículo 222 bis I.** El **Ayuntamiento** destinará como mínimo un monto equivalente al cinco por ciento de sus ingresos de libre disposición, en los términos de la **Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios**. Dicho porcentaje deberá estar contemplado expresamente en el presupuesto de egresos y diferenciado de los programas de obra.

**Artículo 222 bis II.** Durante el proceso de elaboración del presupuesto para cada ejercicio fiscal, la **Autoridad Municipal** deberá considerar una partida denominada **presupuesto participativo**, a la cual se asignará el monto correspondiente al momento de concluirse el proceso de elaboración del mismo, la cual se ajustará en el mes de febrero, una vez que sean publicadas las cifras de actualización a la **Ley de Ingresos** respectiva.

Una vez que se conocen las obras y servicios a realizar con el presupuesto participativo, se deberán de realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes.



**Artículo 222 bis III. Los recursos asignados para el ejercicio del presupuesto participativo deberán satisfacer necesidades colectivas de las funciones y servicios a que se refiere el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.**

**Artículo 222 bis IV. El monto que podrá destinarse a cada obra aprobada mediante el procedimiento de Presupuesto Participativo, será como máximo de un millón y medio de pesos.**

**Artículo 222 bis V. Cada Ayuntamiento reglamentará la forma, el procedimiento, los plazos y los entes responsables de llevar a cabo la difusión, recepción y evaluación técnica, económica y jurídica de las propuestas ciudadanas recibidas, con el fin de presentarlas a la Ciudadanía para su votación.**

**Artículo 222 bis VI. La convocatoria para recibir las propuestas ciudadanas y realizar las consultas directas a la población se emitirá una vez al año y deberá ser aprobada por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.**

**Una vez aprobada la convocatoria correspondiente se publicará en la Gaceta Municipal, en el portal de internet del gobierno municipal y en sus redes sociales.**

**Artículo 222 bis VII. El ejercicio de consulta para la votación de las propuestas se realizará de forma física o electrónica, según las particularidades de las demarcaciones territoriales y los recursos disponibles. Los ejercicios deberán desarrollarse en fechas, lugares de fácil acceso y horarios flexibles que permitan la máxima participación de la población, en términos que determine la convocatoria.**

**Para realizar el ejercicio de votación, se podrá solicitar el apoyo y participación de instituciones públicas y educativas.**



**Artículo 222 bis VIII.** El informe de los resultados obtenidos en base a la consulta ciudadana se someterá a la aprobación del Ayuntamiento, previo análisis y dictamen de la Comisión de Hacienda, o su equivalente. Una vez aprobado por el Ayuntamiento, se dará inicio a la ejecución de los proyectos priorizados por las personas habitantes en términos de las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 222 bis IX.** El Gobierno Municipal, deberá prever y proveer los recursos necesarios para la debida promoción y difusión de los mecanismos y etapas del Presupuesto Participativo.

**Artículo 222 bis X.** Queda prohibido el uso del instrumento de Presupuesto Participativo para fines electorales, de promoción personal o ajenos a los establecidos por la Ley.

**Artículo 222 bis XI.** El recurso asignado al Presupuesto Participativo deberá ejercerse en su totalidad. Se deberá considerar una reserva de proyectos viables, en el mismo orden de la votación del presupuesto participativo que podrán ser incluidos en caso de existir excedentes derivados de ingresos extraordinarios y/o recaudación.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**LXIX**  
· LEGISLATURA ·  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
2021 - 2024

# GACETA PARLAMENTARIA

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 12 de junio de 2023.**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR**

**DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**



**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 141 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTINEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERONICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el proponemos reformas y adiciones a la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango** en materia de **derechos de las personas con discapacidad**, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La inclusión, como lo hemos precisado en diversas ocasiones, es una de las razones que sostienen la estructura de las leyes que rigen la vida pública y de los derechos políticos de los duranguenses.

En relación con la participación que debe ejercer la ciudadanía, la inclusión es la causa de una gestión pública socialmente comprometida, que abarca las opiniones de quienes pueden y deben participar; al mismo tiempo que reconoce desigualdades y promueve un desarrollo equitativo de los miembros de la comunidad.



Por su parte, la necesaria consulta concedida por el derecho internacional a las personas con discapacidad en relación a la implementación o modificación de la normativa que afecta sus derechos y otras acciones gubernamentales, no se agota en la presunción del beneficio que se propicie para esas personas, ya que de cualquier manera estas deben estar enteradas de primera mano de las modificaciones a realizar, para entender el alcance de las propuestas antes de que cobren vigencia.

Es decir, más allá de que un precepto legal sea justo, aplicable y conducente desde el punto de vista social y jurídico, y consiga satisfacer cierta necesidad o propiciar beneficio a los sujetos a quien va dirigido, en este caso a las personas que padecen alguna discapacidad, la necesidad de escrutinio de estas es indispensable para la corroboración del provecho que obtienen a partir de la aplicación de ese mismo precepto.

Dicha consulta debe contar con ciertas características, como que debe ser previa, pública, abierta, estrecha, accesible e informada, entre otras, mismas que ha establecido nuestro máximo tribunal en relación a la obligación que adquirió el Estado Mexicano, conforme lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, más precisamente en su artículo 4.3, mismo que a la letra dice:

***En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.***

Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha precisado que el derecho a la consulta de las personas con discapacidad se encuentra directamente relacionado con los principios generales de autonomía e independencia que rigen la mencionada Convención, a su derecho de igualdad ante la ley y su derecho a la participación.

Por su parte, en relación con lo mencionado, mediante diversas tesis de jurisprudencia se han establecido parámetros que puede aplicar la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando se ve llamada a actuar como garante del principio de igualdad y no discriminación previsto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues ello obliga a examinar rasgos adicionales a los que se consideran cuando se contempla la cuestión desde la perspectiva de los derechos sustantivos involucrados.





## **ESCRUTINIO DE IGUALDAD Y ANÁLISIS CONSTITUCIONAL ORIENTADO A DETERMINAR LA LEGITIMIDAD DE LAS LIMITACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. SU RELACIÓN.**

Los criterios de análisis constitucional ante alegaciones que denuncian limitaciones excesivas a los derechos fundamentales tienen mucho de común a los que se usan para evaluar eventuales infracciones al principio de igualdad, lo cual se explica porque legislar implica necesariamente clasificar y distinguir casos y porque en cualquier medida legal clasificatoria opera una afectación de expectativas o derechos, siendo entonces natural que los dos tipos de examen de constitucionalidad se sobrepongan parcialmente. Sin embargo, cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ve llamada a actuar como garante del principio de igualdad y no discriminación previsto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ello la obliga a examinar rasgos adicionales a los que considera cuando contempla la cuestión desde la perspectiva de los derechos sustantivos involucrados. Así, aunque el Alto Tribunal haya concluido que una determinada regulación limitadora de derechos no es excesiva sino legítima, necesaria y proporcional, justificada por la necesidad de armonizar las exigencias normativas derivadas del derecho en cuestión con otras también relevantes en el caso, todavía puede ser necesario analizar, bajo el principio de igualdad, si las cargas que esa limitación de derechos representa están repartidas utilizando criterios clasificatorios legítimos. Esto es,  **aunque una norma legal sea adecuada en el sentido de representar una medida globalmente apta para tratar de alcanzar un determinado fin, puede tener defectos de sobre inclusión o de infra inclusión, de los que derive una vulneración del principio de igualdad y no discriminación.** Incluso, en algunas ocasiones, por el tipo de criterio usado por la norma legal examinada (origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas) o por la extensión e intensidad de la incidencia en el goce de un derecho fundamental, será necesario examinar con especial cuidado si los medios (distinciones) usados por el legislador son adecuados a la luz del fin perseguido. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIV, Agosto de 2011, página 5, Novena Época. Pleno, 161310. Jurisprudencia, Constitucional*

Por lo tanto, el deber de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquiera otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la citada Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, no se consuma con la consideración en una ley, código, reglamento o norma, sino que la consulta a las personas con discapacidad es el complemento indispensable para el cumplimiento debido a ese acuerdo internacional.

Por lo manifestado, a través de la presente iniciativa, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone la modificación del artículo 141 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para incluir un segundo párrafo en el que se especifique que en todo dictamen que implique creación o modificación de normativa que afecte derechos de las personas con discapacidad, será obligatorio realizar una consulta a las organizaciones debidamente constituidas que las representen.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:



## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el **artículo 141**, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 141.** La Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, y Adultos Mayores, dictaminará los asuntos que tengan relación con la Legislación y atención de:

I. Personas con cualquier tipo de discapacidad; y,

II. Adultos mayores.

**En todo dictamen que implique creación o modificación de normativa que afecte derechos de las personas con discapacidad, será obligatorio realizar una consulta a las organizaciones debidamente constituidas que las representen.**

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 12 de junio de 2023.**



**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR**

**DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**



**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO Y J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHO A LA PAZ, LA VIDA Y LA SUPERVIVENCIA.**

**SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.**



## **PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SALUD PÚBLICA”, PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL Y AL PRESIDENTE DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SALUD PÚBLICA PARA QUE DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA EMITA Y, EN SU MOMENTO HAGA PÚBLICO LAS RAZONES O JUSTIFICACIONES PARA SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SALUD DESCRITAS EN EL SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD 2023, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1º DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO Y EN SU CASO RECONSIDERE SU CANCELACIÓN, AL SER POSIBLE SU MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN.

**SEGUNDO.-** LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD PARA QUE, AL MOMENTO DE LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD 2023, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1º DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DETERMINE LA NO CANCELACIÓN DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SALUD DEBIDO A LA FALTA DE JUSTIFICACIÓN, ESTO CON EL FIN DE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO Y EN SU TOTALIDAD, EL DERECHO A LA SALUD PREVISTO POR EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ÍNDICES DE GOBERNANZA” PRESENTADO  
POR EL C. DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

**SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA MUNDIAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.**





**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SEGURIDAD EN CARRETERAS” PRESENTADO  
POR EL C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA MUNDIAL DEL DONANTE DE SANGRE”  
PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.**



**LXIX**  
· LEGISLATURA ·  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
2021 - 2024

# GACETA PARLAMENTARIA

**CLAUSURA DE LA SESIÓN.**